

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la presente demanda, nos fue repartido el 8 de julio de 2021 a las 10:55 a.m., por la Oficina Judicial Recepción Demandas Civiles - Antioquia – Medellín, al correo electrónico institucional, demanda que fue remitida por el correo electrónico gallegoabogada@hotmail.com. A Despacho para proveer.

Medellín, 06 de agosto de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis (06) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
Demandante	NUBIA STELLA ESTRADA PIZARRO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00756 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de jurisdicción voluntaria, promovida por NUBIA STELLA ESTRADA PIZARRO, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el demandante:

- 1.** Deberá adecuar las pretensiones de la demanda el sentido de aclarar si lo que pretende es corregir, aclarar, cancelar o cambiar el registro civil de nacimiento contenido en el libro 20 folio 274 del 18 de junio de 1962 de la Notaria Cuarta del Círculo Notarial de Medellín, toda vez, que lo consignado en ellas no hay claridad del trámite a seguir. (# 6º artículo 18 y #4º del artículo 82 del Código General del Proceso)
- 2.** Deberá indicarle al Despacho cual es el domicilio de la solicitante toda vez que en el escrito de la demanda no fue consignado.
- 3.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un solo escrito en formato PDF (numeral 3 del Decreto 806 de 2020).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

DCP

NOTIFÍQUESEⁱ

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86cacac07c48f4c6162dfe4796c15e40e1333d3701ae666efef241d6c0cd5c87**
Documento generado en 06/08/2021 01:28:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 126 (E)** Hoy **9 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario